

# REFORMA A LA CONSTITUCIÓN SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS



Centro de Monitoreo Político.  
Copyright®. Todos los derechos reservados.

Reforma a la Constitución sobre el Financiamiento Público a los Partidos Políticos  
San Salvador, El Salvador, febrero 2025.

Informe elaborado por: Acción Ciudadana – Centro de Monitoreo Político.  
Director Ejecutivo: Eduardo Escobar.  
Coordinador del Centro de Monitoreo Político: Malcolm Cartagena  
Investigadores: Malcolm Cartagena y Ana Recinos.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de NED (National Endowment for Democracy). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad de la Asociación Acción Ciudadana y no reflejan necesariamente los del National Endowment for Democracy (NED).

This paper was made possible with support from the Rockefeller Brothers Fund. The opinions and views of the authors do not necessarily state or reflect those of the Fund.

Se permite la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite su autoría institucional, no se modifique o altere su contenido, ni se utilice con fines comerciales.

## Tabla de contenido

<b>1. Presentación</b> .....	5
<b>2. Contexto</b> .....	5
<b>3. Antecedentes legales</b> .....	6
<b>4. Cifras históricas del financiamiento público</b> .....	9
<b>5. Propuestas de reforma al financiamiento público</b> .....	15
<b>6. Legislación comparada en materia de financiamiento público</b> .....	16
<b>7. Análisis de la reforma constitucional</b> .....	18
<b>8. Impacto de la suspensión de la deuda política</b> .....	23
<b>9. Valoraciones finales</b> .....	24

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN  
SOBRE EL FINANCIAMIENTO  
PÚBLICO A LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS

ACCIÓN CIUDADANA  
CENTRO DE MONITOREO POLÍTICO

## 1. Presentación

La eliminación del financiamiento público a los partidos políticos en El Salvador, producto de una reforma a la Constitución (Cn), presenta consecuencias al sistema político que deben analizarse por sus posibles efectos en los procesos electorales venideros. Lo anterior, sin dejar de lado que el acuerdo de reforma no siguió el criterio jurisprudencial<sup>1</sup> de ser presentado a la ciudadanía previo a las elecciones para que esta manifestara a través del voto su apoyo o rechazo a la misma, y ocurre en el marco de la derogación del Art. 248Cn, que dejó abierta la puerta para que cualquier otra reforma constitucional la realice una misma legislatura.

En el presente documento se bosqueja la naturaleza del financiamiento público en El Salvador, sus antecedentes legales, así como un histórico de lo erogado a la fecha de la reforma. Además, se presenta la regulación existente en otros países centroamericanos, como una forma de comparar con el camino tomado en el país, se evalúan las razones expuestas a la hora de aprobar la reforma, exponiendo sus posibles impactos al sistema y finalmente se habla del impacto de esta.

## 2. Contexto

El financiamiento público nace como una forma de aportar a la necesidad financiera de los partidos y evitar que dependan únicamente de donantes privados, que luego podrían exigir favores a cambio de lo entregado. De la misma manera, busca nivelar la competencia electoral, haciendo más equitativas las opciones de los participantes<sup>2</sup>. Este punto cobra mayor relevancia en aquellos sistemas autoritarios de partido dominante o hegemónico, donde se vuelve extremadamente difícil para el resto de las fuerzas políticas contar con el apoyo económico de financistas privados. Además, un partido hegemónico suele usar, de forma indebida, los recursos estatales a su disposición para promoverse. En esos sistemas, lograr al menos una cuota importante de representación solo es posible si se produce una situación de extremo hastío de la ciudadanía<sup>3</sup>, el cual no parece ser el escenario actual de El Salvador, a juzgar por las distintas mediciones de casas encuestadoras.

En este contexto, la eliminación del financiamiento público a los partidos no solo debilita la pluralidad política, sino que, además, se alinea con la consolidación de un régimen autoritario, al sumarse a otro número de medidas que han venido socavando el sistema democrático del país, como la reducción de escaños legislativos y el cambio de fórmula electoral; y todo dentro de un gobierno extremadamente popular, que sin embargo reserva u oculta mucha de su información pública. Por ejemplo, desde su creación, el partido de gobierno, Nuevas Ideas (NI), no ha brindado información sobre su financiamiento público y privado. Del primero se tienen datos parciales oficiales gracias a lo publicado por entidades como el Ministerio de Hacienda (MH), aunque es posible estimar el monto conociendo los votos obtenidos y el valor del voto para la elección que se quiera indagar. Sobre el segundo, no se tienen datos.

---

<sup>1</sup> CSJ. (2012). *Sentencia de inconstitucionalidad 7-2012*. Obtenido de: [https://static.ow.ly/docs/Sentencia%20Inc.%207-2012\\_1LeO.pdf](https://static.ow.ly/docs/Sentencia%20Inc.%207-2012_1LeO.pdf)

<sup>2</sup> Delia Ferreira Rubio. Los sistemas de financiamiento política en América Latina: Principales Tendencias. Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

<sup>3</sup> Viciano Pastor, R. (2022) *La Financiación de las Campañas Electorales*. Universidad de Valencia.

En abril de 2024, durante la última sesión plenaria de la legislación 2021-2024, el partido NI aprobó una reforma al Art. 248 Cn que permite que una misma legislatura reforme la Constitución con tres cuartas partes de los votos de los legisladores, a diferencia de lo estipulado en dicho artículo que requería dos legislaturas: una para aprobar el acuerdo de reforma y otra para ratificarlo<sup>4</sup>. La reforma fue ratificada tras nueve meses, a finales de enero de 2025, bajo la excusa que serviría para derogar el artículo que estipulaba la deuda política<sup>5</sup>, lo que se hizo días después, al aprobar la derogación del Art. 210.

La eliminación del financiamiento público a los partidos ha sido justificada por el oficialismo como una oferta de campaña que finalmente se cumplió y que simplemente se estaba obedeciendo al clamor popular<sup>6</sup>. Sin embargo, lo cierto es que a la fecha no se conocen mediciones de opinión pública que avalen esta afirmación y más bien pareciera que se usó dicho argumento para abrir la puerta a futuras reformas a la carta magna.

Finalmente, es importante señalar que a la fecha aún no se les ha desembolsado a los partidos todo el monto que deberían recibir en concepto de deuda política por los pasados comicios, y no queda claro si esta reforma y la consecuente expulsión del ordenamiento jurídico de los artículos de la Ley de Partidos Políticos (LPP) que definen todo lo relacionado al financiamiento público servirán para justificar el no erogar el resto del dinero<sup>7</sup>, como ya señalaron algunos institutos políticos.

### 3. Antecedentes legales

El financiamiento público, conocido como deuda política, fue establecido por primera vez en el país con la promulgación de la Constitución de 1983. Se instauró bajo la premisa de que contribuiría “al mejor funcionamiento del sistema de partidos, base de la democracia pluralista y representativa que se ha escogido como sistema político.”<sup>8</sup>. La regulación del financiamiento privado no fue considerado a nivel constitucional. Desde entonces, diversa regulación secundaria ha abordado el tema del financiamiento público. A continuación, se muestra cada una de ellas con sus elementos más relevantes.

---

<sup>4</sup> EFE. (2025). *El Congreso de El Salvador aprueba una reforma para agilizar cambios en la Constitución*. 30 de abril de 2024. Obtenido de: <https://efe.com/mundo/2024-04-30/el-salvador-aprueba-una-reforma-para-cambios-en-la-constitucion/>

<sup>5</sup> Asamblea Legislativa. (2025). *Asamblea Legislativa da primer paso para eliminar la deuda política*. Obtenido de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/13455>

<sup>6</sup> Bukele, Nayib. (2025). Obtenido de: <https://x.com/nayibbukele/status/1889782871281324086>

<sup>7</sup> Diario El Mundo. (2025). FMLN dice adeudan \$325,000 a proveedores y suspensión de deuda política no es retroactiva. <https://diario.elmundo.sv/politica/fmln-dice-adeudan-325000-a-proveedores-y-suspension-de-deuda-politica-no-es-retroactiva>

<sup>8</sup> Comisión de Estudio del Proyecto de la Constitución de 1983. Obtenido de: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/1900-1909/1900/01/8885C.PDF>

*Ley De Deuda Política*

En primer lugar, en 1984, se emitió la Ley de Deuda Política<sup>9</sup>, cuyo objeto era “garantizar el fortalecimiento e independencia de los partidos para su mejor participación en el proceso democrático”. En sus postulados se establecía esencialmente lo siguiente:

- Un umbral mínimo del 5% de los votos válidos en la elección de la que se trate para ser sujeto de ella.
- Un partido recibe 5 colones (\$0.57) por cada voto en la elección presidencial; 3 colones (\$0.34) por cada voto en la elección legislativa; y 2 colones (\$0.22) por cada voto en la elección municipal.
- La deuda se entrega a más tardar un mes de declarados en firme los resultados electorales.
- Se establece el anticipo de la deuda política, a partir de la segunda elección luego de promulgada la ley, hasta en un 60 por ciento de la cuota que les correspondería, siempre que hubieran superado el umbral antes mencionado.
- En el caso de las elecciones legislativas y municipales, para recibir el anticipo se les exige a los partidos haber inscrito al menos un 10 por ciento de las candidaturas legislativas o de las que integrarían el 10 por ciento de los concejos municipales, respectivamente.
- Se establece la devolución de la diferencia entre lo recibido de anticipo y el monto que les correspondería según los votos. Esta devolución debe ocurrir a más tardar 90 días luego de declarados en firme los resultados.
- El partido que no obtenga al menos el 5 por ciento de los votos debe devolver la totalidad del anticipo.
- Los partidos que no devuelvan el anticipo o la diferencia pierden el derecho a la deuda política en la siguiente elección. De la misma manera lo pierden los partidos integrados por dirigentes de partidos en mora.

*Código Electoral de 1988*

En 1988 se emitió el primer Código Electoral<sup>10</sup>. Esto permitió sustituir varias normativas, como la Ley de Deuda Política de 1984 y la Ley Electoral de 1985, estableciendo además cambios en algunos elementos del financiamiento público:

- Los montos que reciben los partidos se duplican con respecto a lo establecido en la derogada Ley de Deuda Política: 10 colones, 6 colones y 4 colones en las elecciones respectivas.
- Se elimina el umbral del 5 por ciento para tener derecho al financiamiento público.
- Se reduce del 60 al 50 por ciento el monto del anticipo a recibir.
- Se elimina el requisito de inscribir candidaturas para recibir el anticipo, pero los partidos que finalmente no inscriban deben reintegrarlo.
- Se establece la creación de una fundación para el mantenimiento y fortalecimiento de los partidos.

<sup>9</sup> Ley de Deuda Política. Obtenido de: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/18048>

<sup>10</sup> Código Electoral de 1988. Obtenido de: <https://www.diariooficial.gob.sv/seleccion/20012>

- Se regula por primera vez el financiamiento público indirecto, al establecer que los medios de comunicación estatal deben proporcionar en igualdad de condiciones y en forma gratuita, espacios a todos los Partidos Políticos o Coaliciones, para programas de propaganda política. La programación de estos espacios debe disponerlo el Consejo Central de Elecciones en coordinación con el Ministerio de Cultura y Comunicaciones.

### *Código Electoral de 1993*

La firma de los Acuerdos de Paz trajo consigo diversas reformas electorales, entre ellas la creación del Tribunal Supremo Electoral en sustitución del Consejo Central de Elecciones y un nuevo Código Electoral. En lo pertinente al financiamiento público, no hubo muchos cambios con respecto a lo dispuesto en la ley de 1988:

- El valor del voto se establece conforme a la tasa de inflación acumulada reconocida por el Banco Central de Reserva, lo que en la práctica la incrementó.
- Los partidos que pasen a una segunda vuelta en la elección presidencial reciben el 50 por ciento de lo pagado en la primera vuelta.
- Se establece un mínimo del anticipo correspondiente al 3 por ciento de la votación total de la elección anterior y un máximo del anticipo del 75 por ciento de la votación obtenida por el partido.
- Se establece un anticipo de 500 mil colones para los partidos que no hayan participado en la elección anterior.
- Se establece un período de gracia de dos años y hasta un plazo de cinco años en cuotas anuales para reintegrar la diferencia del anticipo. Durante este tiempo, los partidos no pierden sus derechos como ocurría en la legislación anterior.
- Se encarga al TSE la responsabilidad de contemplar en su presupuesto anual las partidas para el mantenimiento y desarrollo de la fundación de la que se habla en legislaciones anteriores. Además, debe crearse un reglamento especial que la rija
- Con respecto al financiamiento público indirecto, el TSE pasa a coordinar la programación de espacios en los medios con la Secretaría Nacional de Comunicaciones y la Junta de Vigilancia Electoral, que nació con la normativa de 1988.

### *Ley de Partidos Políticos*

Esta ley separó del Código Electoral vigente todo el apartado dedicado a los partidos políticos. La razón expuesta fue que era necesario emitir una normativa específica que los regulara en el nuevo contexto histórico social, en función de preservarlos, democratizarlos, modernizarlos y desarrollarlos como instrumentos fundamentales del sistema político. Previo a esto, la única reforma ocurrida desde el Código de 1993 fue el establecimiento de una caución al anticipo de la deuda política en 2003, para garantizar su reintegro<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Decreto Legislativo N° 228 de 2003, obtenido de: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/R/2/1990-1999/1993/01/8E3EC.HTML?embedded=true>

Los cambios establecidos en la Ley de Partidos Políticos referidos al financiamiento público se desglosan a continuación:

- Se fija en un 70 por ciento el anticipo a recibir por los partidos.
- El monto de anticipo a recibir por los partidos nuevos se define en 50 mil dólares
- En cuanto al financiamiento indirecto, se especifica mejor el acceso a los medios de comunicación públicos:
  - La franja electoral inicia los cinco días previos al silencio electoral (tres días antes de la elección) y que esta dura 30 minutos diarios entre las 19 y las 22 horas.
  - La franja se distribuye así: 30 minutos de forma equitativa entre todos los partidos con candidatos inscrito; la otra mitad en proporción al número de diputados de cada grupo parlamentario al momento de la elección.
  - Los partidos que participen por primera vez tienen derecho al tiempo equivalente del partido con menor adjudicación.
  - Los tiempos asignados no utilizados por los partidos se destinan a la educación electoral.
  - Se establece una franja en período no electoral de 60 minutos en cada medio estatal de radio y televisión, en el que los partidos pueden exponer su posicionamiento ante la realidad nacional, propuestas legislativas, actividades, entre otros. El tiempo se asigna en proporción al número de votos obtenidos en la elección legislativa, toda vez el partido tenga al menos un diputado.

#### **4. Cifras históricas del financiamiento público**

Como puede apreciarse, el financiamiento público, tanto directo como indirecto, experimentó cambios significativos en El Salvador. Desde su implementación en 1983, su propósito fue buscar mayor equidad en la competencia electoral y proteger dotar a los partidos político de fuentes de financiamiento no benignas para la democracia.

Uno de los principales cambios fue el incremento en la cuantía erogada por el Estado, no solo cuantitativa sino cualitativamente, al pasar de montos fijos a entregar a uno definido por la inflación acumulada. Recuérdese que la asignación de la cantidad de fondos públicos a cada uno de los partidos ha tenido como base la fuerza electoral, es decir, la cantidad de votos obtenidos en cada elección, multiplicada por el valor del voto definido para dicho proceso electoral. A continuación, se muestra el histórico del valor de los últimos 25 años.

Tabla 1.  
Valor del voto (2000-2024)

Valor del voto (1994-2024)				
Año	Elección presidencial	Elección legislativa	Elección municipal	PARLACEN
2000	N/A	¢15.60	¢11.84	N/A
2003	N/A	\$1.98	\$1.48	N/A
2004	\$3.64	N/A	N/A	N/A
2006	N/A	\$2.22	\$1.66	N/A
2009	\$4.73	\$2.59	\$1.93	N/A
2012	N/A	\$2.74	\$2.05	N/A
2014	\$5.11	N/A	N/A	N/A
2015	N/A	\$2.81	\$2.10	\$2.81
2018	N/A	\$2.82	\$2.11	N/A
2019	\$5.17	N/A	N/A	N/A
2021	N/A	\$2.83	\$2.12	\$2.83
2024	\$6.05	\$3.28	\$2.45	\$3.30

Fuente: elaboración propia con base en las memorias electorales del TSE

Según la información proporcionada por los partidos políticos y el Ministerio de Hacienda, entre 2014 y 2024, los partidos políticos han recibido un total de **\$89,907,601.57** en concepto de deuda política. Sin embargo, es importante tener en cuenta que este dato puede variar, ya que algunos partidos no han proporcionado la información sobre su financiamiento. Además, el Ministerio de Hacienda no ha revelado el desglose detallado de la deuda desembolsada en 2021, aunque si se ha publicado el monto total erogado en el portal de transparencia fiscal (\$20,284,548.41)<sup>12</sup>.

En cuanto a 2024, según el portal de transparencia financiera, hasta diciembre de ese año se ha desembolsado un total de **\$14,263,423.76**. De este monto, únicamente se conoce el destino de **\$4,088,763.97**, que fueron asignados a los partidos ARENA (**\$1,827,958.86**), según información proporcionada por el mismo partido a Acción Ciudadana; y al FMLN (\$2,260,805.11)<sup>13</sup>. Sin embargo, se desconoce a qué partidos se destinaron los **\$10,174,659.79** restantes, ya que el portal web no especifica el monto asignado a cada partido político.

En la siguiente tabla se muestra información detallada respecto al financiamiento público recibido por cada partido político en el periodo 2014-2024.

<sup>12</sup> Acción Ciudadana. (2024). *Monitoreo del financiamiento de la política salvadoreña e índice de transparencia 2024*. Centro de Monitoreo Político. <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2024/12/monitoreo-del-financiamiento-de-la-politica-salvadorena-e-indice-de-transparencia-2024.-Accion-Ciudadana.-2024.pdf>

<sup>13</sup> Acción Ciudadana, 2024 (Ibid)

Tabla 2.  
Financiamiento público (Ministerio de Hacienda) 2014-2024

Financiamiento Público (Ministerio de Hacienda) 2014-2024								
	2014	2015	2017	2018	2019	2021	2024	TOTAL
Partidos	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)	F. Público (MH)
ARENA	\$9,176,665.60	\$3,082,936.46	\$3,143,284.19	\$5,354,777.18	\$182,920.61	\$0.00	\$1,827,958.86	\$22,768,542.90
CD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$81,163.39	\$0.00	\$0.00		\$81,163.39
DS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00
FMLN	\$10,566,018.56	\$2,746,156.34	\$2,930,749.19	\$4,818,470.77	\$0.00	\$0.00	\$2,260,805.11	\$23,322,199.97
FPS	\$34,094.08	\$0.00	\$0.00	\$83,311.53	\$0.00	\$0.00		\$117,405.61
GANA	\$524,975.90	\$0.00	\$0.00	\$1,667,865.88	\$7,167,994.00	\$0.00		\$9,360,835.78
PCN	\$524,975.73	\$544,945.32	\$0.00	\$1,199,495.35	\$123,490.50	\$0.00		\$2,392,906.90
PDC	\$524,975.73	\$231,495.33	\$0.00	\$438,784.58	\$43,149.75	\$0.00		\$1,238,405.39
PSP	\$57,927.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$57,927.68
NUEVAS IDEAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00
NUESTRO TIEMPO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00
VAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,005.75	\$0.00		\$109,005.75
Desconocido						\$20,284,548.41	\$10,174,659.79	\$30,459,208.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,409,633.28</b>	<b>\$6,605,533.45</b>	<b>\$6,074,033.38</b>	<b>\$13,643,868.68</b>	<b>\$7,626,560.61</b>	<b>\$20,284,548.41</b>	<b>\$14,263,423.76</b>	<b>\$89,907,601.57</b>

Fuente: Informe Monitoreo del Financiamiento de la Política Salvadoreña e Índice de Transparencia 2024, Acción Ciudadana<sup>14</sup>.

Aunque existen datos sobre los fondos erogados por el Ministerio de Hacienda en concepto de deuda política durante los procesos electorales del período 2014-2024, hasta la fecha el Ministerio sigue realizando las transferencias correspondientes a la elección de 2024. Además, no se dispone del desglose de los fondos transferidos en 2021. Por lo tanto, para llevar a cabo este análisis, se optó por estimar el monto de dinero público que debería recibir cada partido político. La estimación se limitó a los años 2021 y 2024, ya que son los períodos en los que se dispone de menos información. Para el cálculo se toma en cuenta el valor del voto para cada tipo de elección, así como los votos obtenidos por cada partido político.

De acuerdo con la estimación realizada, entre 2014 y 2024, los partidos políticos deberían de haber recibido un total aproximado de **\$113,806,681.32** en concepto de deuda política<sup>15</sup>. Los años **2019** y **2024** reflejarían los mayores ingresos, con **\$21,409,633.28** el primer año y un estimado de **\$38,405,977.11**, el segundo. Esto significa que, teóricamente, en estos dos años se concentraría el **53%** del total erogado en deuda política durante el período analizado<sup>16</sup>.

El análisis también revela que los años con los ingresos más bajos fueron 2015 y 2017, con montos que representaron apenas el 6% y 5% del total, respectivamente. Esta reducción en los ingresos podría estar relacionada con la ausencia de elecciones presidenciales en esos años, lo que posiblemente afectó la distribución de los fondos.

<sup>14</sup> Acción Ciudadana. (2024). Monitoreo del financiamiento de la política salvadoreña e índice de transparencia 2024. Centro de Monitoreo Político. <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2024/12/monitoreo-del-financiamiento-de-la-politica-salvadorena-e-indice-de-transparencia-2024.-Accion-Ciudadana.-2024.pdf>

<sup>15</sup> Esta es una estimación de lo que los partidos políticos deberían haber recibido durante el período. Sin embargo, es importante señalar que, según la información proporcionada por los partidos políticos y el Ministerio de Hacienda, el monto devengado asciende a \$89,907,601.57. Este monto podría ser incluso mayor, ya que algunos partidos no han proporcionado su información financiera cuando se les ha solicitado.

<sup>16</sup> A esta fecha se desconoce el total de fondos que efectivamente se desembolsarían por deuda política 2024.

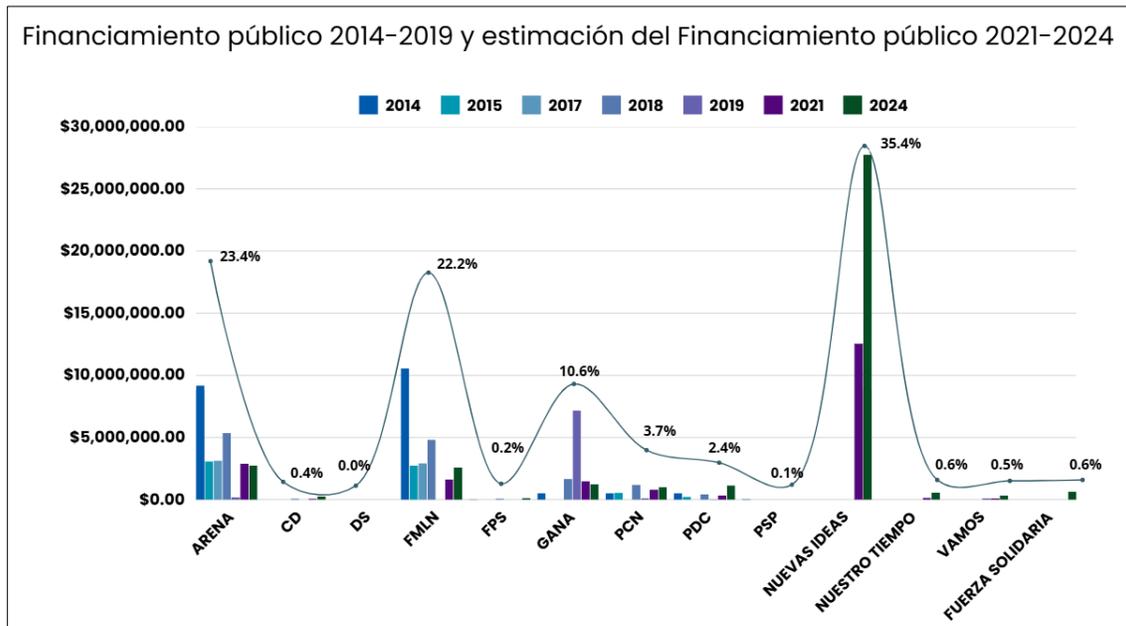
Tabla 3.  
Financiamiento público 2014-2019 y estimación del financiamiento público 2021-2024

Partidos	Financiamiento público 2014-2019 y estimación del financiamiento público 2021-2024							Total Partido
	2014	2015	2017	2018	2019	2021	2024	
ARENA	\$9,176,665.60	\$3,082,936.46	\$3,143,284.19	\$5,354,777.18	\$182,920.61	\$2,897,932.67	\$2,748,558.51	\$26,587,075.21
CD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$81,163.39	\$0.00	\$80,705.51	\$268,112.20	\$429,981.10
DS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.12	\$0.00	\$2.12
FMLN	\$10,566,018.56	\$2,746,156.34	\$2,930,749.19	\$4,818,470.77	\$0.00	\$1,634,382.85	\$2,591,529.93	\$25,287,307.64
FPS	\$34,094.08	\$0.00	\$0.00	\$83,311.53	\$0.00	\$0.00	\$134,950.65	\$252,356.26
GANA	\$524,975.90	\$0.00	\$0.00	\$1,667,865.88	\$7,167,994.00	\$1,490,236.36	\$1,241,287.28	\$12,092,359.42
PCN	\$524,975.73	\$544,945.32	\$0.00	\$1,199,495.35	\$123,490.50	\$815,056.44	\$999,468.08	\$4,207,431.42
PDC	\$524,975.73	\$231,495.33	\$0.00	\$438,784.58	\$43,149.75	\$333,908.86	\$1,140,851.52	\$2,713,165.77
PSP	\$57,927.68	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57,927.68
NUEVAS IDEAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,540,762.67	\$27,749,654.48	\$40,290,417.15
NUESTRO TIEMPO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$151,038.95	\$565,633.07	\$716,672.02
VAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,005.75	\$97,048.41	\$322,730.79	\$528,784.94
FUERZA SOLIDARIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$643,200.60	\$643,200.60
<b>Total</b>	<b>\$21,409,633.28</b>	<b>\$6,605,533.45</b>	<b>\$6,074,033.38</b>	<b>\$13,643,868.68</b>	<b>\$7,626,560.61</b>	<b>\$20,041,074.82</b>	<b>\$38,405,977.11</b>	<b>\$113,806,681.32</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE, MH y Partidos Políticos.

Una forma gráfica de verlo, se muestra a continuación:

Gráfico 1.  
Financiamiento público 2014-2019 y estimación del Financiamiento público 2021-2024

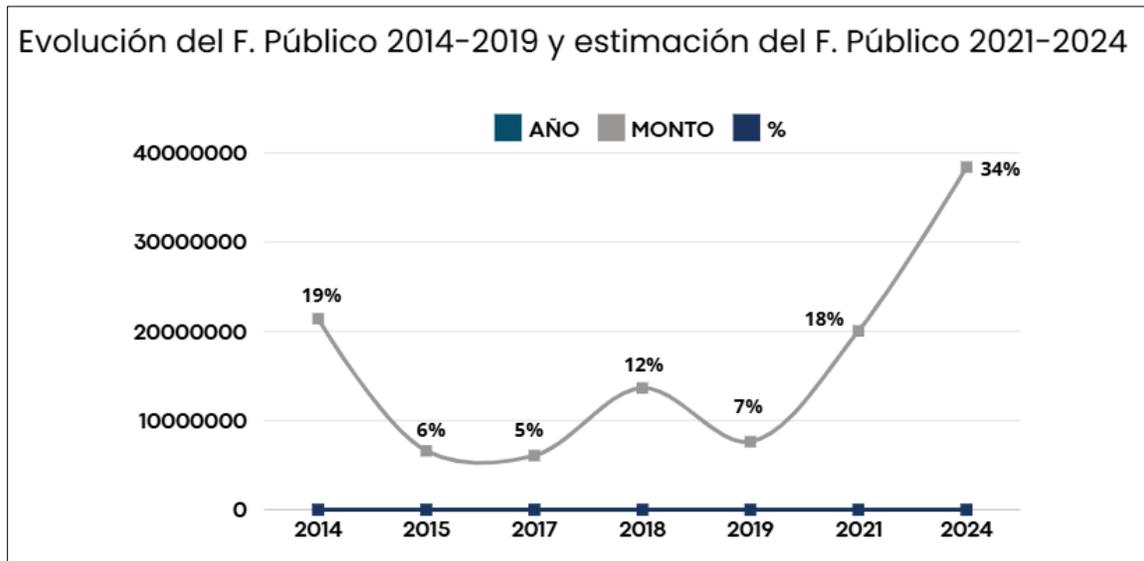


Fuente: Elaboración propia con base de datos del TSE, MH y Partidos Políticos.

El siguiente gráfico muestra de forma más detallada la variación que ha experimentado la deuda política en los últimos 10 años. Se puede observar una tendencia general al aumento en los porcentajes de financiamiento político, especialmente en los años 2021 (18%) y 2024 (34%). Este incremento podría estar relacionado con diversos factores, como el contexto electoral y la participación del partido Nuevas Ideas en las elecciones recientes.

Gráfico 2.

## Partidos Políticos: Evolución del Financiamiento Público 2014-2019 y estimación del Financiamiento Público 2021-2024



Fuente: Elaboración propia con base de datos del TSE, MH, Partidos Políticos (Información recopilada por Acción Ciudadana<sup>17</sup>).

Al analizar los datos por partido político, estos reflejan que el financiamiento estatal se ha concentrado en tres fuerzas principales, con un cambio significativo en los últimos años a favor de Nuevas Ideas. Esto evidencia una transformación del sistema partidario, en la que los partidos históricos, como ARENA y el FMLN, han perdido influencia, mientras que Nuevas Ideas habría captado la mayor parte de los recursos públicos<sup>18</sup>.

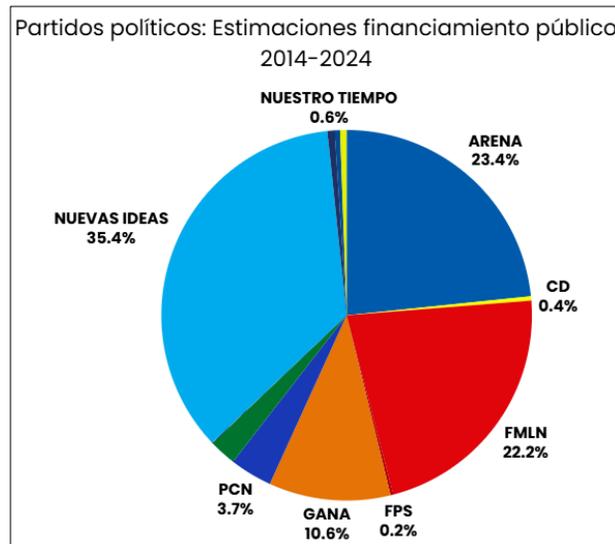
Además, los datos presentados sugieren que el financiamiento público ha beneficiado no solo a los partidos tradicionales, sino también a nuevas fuerzas políticas. De hecho, se estima que el monto que teóricamente recibiría Nuevas Ideas en solo dos elecciones superaría la cantidad total recibida por los partidos tradicionales en los últimos diez años. Más aún, solamente en las elecciones de 2024, a Nuevas Ideas le tocaría el 70% del total de los fondos asignados mediante la deuda política, consolidándose como el principal receptor de recursos estatales en caso de recibir el desembolso de esos fondos. Lo anterior es lógico puesto que, a mayor apoyo popular en las urnas, mayor dinero público por vía de la deuda política.

<sup>17</sup> Acción Ciudadana. (2024). Monitoreo del financiamiento de la política salvadoreña e índice de transparencia 2024. Centro de Monitoreo Político. <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2024/12/monitoreo-del-financiamiento-de-la-politica-salvadorena-e-indice-de-transparencia-2024.-Accion-Ciudadana.-2024.pdf>

<sup>18</sup> Acción Ciudadana, 2024 (Ibid)

Gráfico 3.

Partidos políticos: Estimaciones financiamiento público 2014-2024



Fuente: Elaboración propia con base de datos del TSE, MH y Partidos Políticos.

Esto se evidencia en la siguiente tabla, que muestra el acumulado del financiamiento público durante diez años, destacando la estimación en la que el partido de gobierno encabezaría la lista a pesar de contar con apenas cinco años de existencia y solo dos procesos electorales registrados.

Tabla 4.

Estimación del Total Financiamiento público 2014-2024

Estimación del Total Financiamiento Público 2014-2024		
Partidos	Monto	%
NUEVAS IDEAS	\$40,290,417.15	35.4%
ARENA	\$26,587,075.21	23.4%
FMLN	\$25,287,307.64	22.2%
GANA	\$12,092,359.42	10.6%
PCN	\$4,207,431.42	3.7%
PDC	\$2,713,165.77	2.4%
NUESTRO TIEMPO	\$716,672.02	0.6%
FUERZA SOLIDARIA	\$643,200.60	0.6%
VAMOS	\$528,784.94	0.5%
CD	\$429,981.10	0.4%
FPS	\$252,356.26	0.2%
PSP	\$57,927.68	0.1%
DS	\$2.12	0.0%
<b>Total</b>	<b>\$113,806,681.32</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE, MH y Partidos Políticos (Información recopilada por Acción Ciudadana<sup>19</sup>)

<sup>19</sup> Acción Ciudadana. (2024). Monitoreo del financiamiento de la política salvadoreña e índice de transparencia 2024. Centro de Monitoreo Político. <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2024/12/monitoreo-del-financiamiento-de-la-politica-salvadorena-e-indice-de-transparencia-2024.-Accion-Ciudadana.-2024.pdf>

## 5. Propuestas de reforma al financiamiento público

A lo largo de las cuatro décadas de existencia de la deuda política, han surgido diversas propuestas de reforma al financiamiento de los partidos, algunas de las cuales se han materializado en años posteriores y otras que quedaron engavetadas en la extinta Comisión de Reformas Electorales. Estas han abordado tanto el financiamiento público como el privado. En este documento se mencionan solo aquellas relacionadas al financiamiento público, que no se han materializado.

### *Propuesta Félix Ulloa 2003<sup>20</sup>*

Esta propuesta del actual vicepresidente de El Salvador entró a la Asamblea Legislativa con el apoyo del partido FMLN. Sus principales aportes en materia de deuda política eran:

- El financiamiento público debía incluir no solo el momento de la campaña electoral, sino las actividades de carácter permanente.
- Ningún partido puede usar más del 50% de la deuda política más sus donativos para realizar propaganda electoral en los medios de comunicación.
- Propone el financiamiento de las actividades permanentes de los partidos según estos criterios:
  - Un monto equivalente al que reciben para sus gastos de campaña.
  - 30 por ciento se distribuye de forma equitativa y el 70 por ciento de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido por cada partido.
  - Estos fondos deben usarse para pagos de locales; capacitaciones y formación ideológica; investigaciones, estudios de opinión, encuestas fuera del período de campaña: y la celebración de las elecciones internas.

### *Propuesta FMLN 2003<sup>21</sup>*

Esta propuesta, al igual que la de Ulloa, tomaba en cuenta el financiamiento público para financiar las actividades electorales y permanentes de los partidos. De igual manera, establecía el umbral del 50 por ciento del total recibido en concepto de deuda política y donativos para destinarlo a la propaganda electoral en medios de comunicación.

### *Propuesta Acción Ciudadana 2018<sup>22</sup>*

En junio de 2018, Acción Ciudadana presentó un pliego de reformas ante la Asamblea Legislativa. Si bien las propuestas no incluían modificaciones a la modalidad de financiamiento ni reducían ni ampliaban la deuda política, sí introdujeron importantes sugerencias en el ámbito de la rendición de cuentas. Este tema

<sup>20</sup> González, A. (2011). La financiación de los partidos políticos en El Salvador. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3014/13.pdf>

<sup>21</sup> González, A. (2011). La financiación de los partidos políticos en El Salvador. Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3014/13.pdf>

<sup>22</sup> Acción Ciudadana. (2018). Propuesta de Decreto Legislativo con reformas a la LPP. Consultado en: <https://drive.google.com/file/d/1q127gSDncavLJI3zmoXjSzKj5mV-jkcr/view>

es relevante, ya que, como se detallará más adelante, guarda coherencia con las regulaciones existentes en otros países de Centroamérica. En cuanto al financiamiento público, la propuesta planteaba lo siguiente:

- Establece la creación de la Unidad de Fiscalización de Partidos Políticos.
- Establece la obligación de los partidos de remitir la información de uso del financiamiento público dentro de los primeros tres meses del año al TSE y CCR.
- Se vuelve información oficiosa los montos de financiamiento público de los últimos 5 años hasta los últimos 2 meses.
- No se considera información reservada la relativa a los gastos de campañas (que es donde se utiliza la deuda política).

#### *Propuesta Equipo Ad hoc para reformar la Constitución 2021*<sup>23</sup>

En 2021, un equipo *ad hoc* presentó una propuesta de reforma constitucional. Esta abordaba el art. 210Cn reformándolo en los siguientes términos:

- Amplía el financiamiento a las asociaciones no partidarias con fines políticos que fueran contendientes.
- Establece que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (entidad que sustituye al TSE) tiene la obligación de vigilar y auditar el buen uso del financiamiento público (y del privado).
- Revive aquella disposición de las primeras normativas electorales y la eleva a rango constitucional al incorporar al presupuesto del Instituto una asignación para todas las entidades (partidos y asociaciones no partidarias con fines políticos), la que debe destinarse al fortalecimiento de la democracia a través de la educación electoral de la ciudadanía, capacitación, publicaciones y el fomento de la investigación científica de la materia.

### **6. Legislación comparada en materia de financiamiento público**

Con diversos matices, el financiamiento público ha existido en toda Latinoamérica desde la llegada de la ola democratizadora de los 80. Fue solo con la aparición de figuras como Hugo Chávez y Evo Morales que en sus países respectivos se eliminó el financiamiento público directo y dejaron solo la participación de los partidos en una franja de los medios estatales.<sup>24</sup>

Acciones como esta se enmarcaron en la búsqueda de una mayor centralización y control del sistema por parte de un solo partido, que al eliminar el financiamiento público asfixian al resto de partidos, los cuales tampoco tiene facilidades para acceder a financiamiento privado ante el clima represivo que solía existir en dichos regímenes.

<sup>23</sup> Propuesta de reforma a la Constitución. Consultado en: <https://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2021/09/PROYECTO-REFORMA-CONSTITUCIONAL-FINAL.pdf>

<sup>24</sup> Modelo de financiamiento político público en América Latina. (2024). Instituto de Investigaciones Jurídicas. IJ-UNAM.

A continuación, se muestra un comparativo de la legislación en materia de financiamiento a nivel centroamericano:

Tabla 5.

Cambios en la legislación centroamericana sobre financiamiento político: Comparativa histórica y reciente.

País	Tipo de financiamiento	Año de implementación del financiamiento político	Cambios Legislativos Recientes	Institución vinculada a deuda política
El Salvador	Mixto (hasta febrero 2025)	1983	En febrero de 2025, la Asamblea Legislativa eliminó el financiamiento público a los partidos políticos, derogando el artículo 210 de la Constitución.	Tribunal Supremo Electoral, Corte de Cuentas de la República, Ministerio de Hacienda y la UIF de la FGR.
Guatemala	Mixto	1985	En 2004, se introdujeron disposiciones legales para el control del financiamiento electoral, asignando al Tribunal Supremo Electoral la responsabilidad de fiscalizar los aportes privados y públicos, y de velar por el cumplimiento de registros financieros por parte de los partidos políticos. En 2016 se introdujeron cambios a la franja electoral, que seguía siendo igualitaria pero basada en los porcentajes obtenidos en la última elección <sup>25</sup> .	Tribunal Supremo Electoral, Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
Honduras	Mixto	1982	En 2017, se aprobó la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, conocida como "Ley de Política Limpia", que establece mecanismos de control y transparencia en el financiamiento político.	Consejo Nacional Electoral (CNE) y Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF)
Nicaragua	Mixto	1987	En mayo de 2021, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó reformas a la <b>Ley Electoral (Ley No. 331)</b> que afectaron el financiamiento público de los partidos políticos. Una de las modificaciones clave fue la eliminación del requisito previo que establecía que los partidos debían obtener al menos el 4% de los votos válidos a nivel nacional para ser elegibles al reembolso estatal de gastos de campaña.	Consejo Supremo Electoral (CSE), Contraloría General de la República (CGR)
Costa Rica	Mixto	1949	En 2001, a través de la Ley 8492, Costa Rica establece el financiamiento público para	Tribunal Supremo de

<sup>25</sup> Modelo de financiamiento político (2024)

			<p>los partidos políticos, destinado a la campaña electoral y para el funcionamiento de los partidos durante el período no electoral.</p> <p>En 2009, se reformó el Código Electoral, introduciendo medidas para fortalecer la transparencia y el control del financiamiento político, incluyendo la obligación de los partidos de presentar informes financieros detallados.<sup>26</sup></p> <p>En 2018, se aprobó una reforma a la Ley 8492, introduciendo nuevas medidas de control para mejorar la transparencia en las fuentes de financiamiento privado y regulando el uso de los fondos públicos.</p>	Elecciones (TSE) y Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos
<b>Panamá</b>	Mixto	1972	<p>En 2017, se promulgó la Ley 29 que reforma el Código Electoral, estableciendo límites a las donaciones privadas y reforzando la fiscalización del financiamiento político.</p>	Tribunal Electoral (TE) y Fiscalía General Electoral

Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar, en los países de Centroamérica el financiamiento público ha sido una práctica establecida desde hace varias décadas. Pero a diferencia de El Salvador, las reformas más recientes implementadas en estos países han tenido como objetivo principal fortalecer el control sobre el financiamiento público, ampliarlo a todos los actores políticos, sin restricción de umbrales mínimos de votos, y crear unidades especializadas dentro de los organismos electorales para que se encarguen exclusivamente de la fiscalización de los recursos destinados a la política. Estas reformas buscan garantizar una distribución más equitativa de los fondos y asegurar la transparencia en su uso, con el fin de prevenir abusos y garantizar la confianza en los procesos electorales.

En este contexto, la reforma constitucional promovida en El Salvador representa una excepción, ya que se aleja de las tendencias observadas en el resto de la región, donde se ha buscado precisamente una mayor transparencia y control sobre el financiamiento público.

## 7. Análisis de la reforma constitucional

El acuerdo de reforma constitucional derogó el Art. 210 completamente, sin añadirle ningún texto adicional. Por tanto, solo pueden analizarse las razones esgrimidas, tanto en el texto del dictamen favorable de la Comisión Política de la AL, como en los considerandos del mencionado decreto.

A continuación, se analiza cada postulado, seguido del análisis de este:

<sup>26</sup> Picado León, H., & Chacón Badilla, R. (2019). *El sistema de financiamiento político en Costa Rica* (N. 7). IFED-TSE. Recuperado de <https://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/financiamiento-partidos-politicos.pdf>

- i. **El financiamiento público es injusto, implica un uso ineficiente de los recursos públicos y representa una carga financiera para el Estado, que podría destinarse a sectores más prioritarios como educación, salud o seguridad.**

El financiamiento público no es injusto, pues está basado en una retribución mayor cuanto mayor es el apoyo de la población. Por supuesto, era perfectible, por ejemplo, destinar una base equitativa de fondos públicos para todos los institutos políticos y el resto entregarlo a partir del peso electoral, tal como ocurre en otros países.

Por otra parte, la democracia tiene un costo y la deuda política es una inversión en ella. Evidentemente, esta debía ser fiscalizada de mejor manera. En todo caso, lo erogado para la deuda política ocurre cada cierto tiempo, a diferencia de otros gastos, como la propaganda gubernamental, en la que se erogan a diario miles de dólares.

- ii. **El financiamiento público genera rechazo hacia el sistema político y desconfianza en las instituciones, debilitando la democracia en lugar de fortalecerla.**

El rechazo hacia el sistema político y la desconfianza a las instituciones la produce la falta de rendición de cuentas, no solo expresada en la ausencia de control al financiamiento partidario, sino en el funcionamiento en general del gobierno. Ya sea público o privado, un financiamiento sin control pone en duda la honestidad de los partidos y su razón de ser.

- iii. **La deuda política no ha garantizado una mayor participación ciudadana, ni la consolidación de partidos sólidos en el país, sino de partidos sin propuesta que manejan los recursos sin control y a favor de sus beneficios personales**

La participación ciudadana puede analizarse de varias formas. La primera, referida al aumento o disminución de los votantes que acuden a las urnas, o participación electoral; y la segunda, relacionada con la motivación de las personas por participar de una candidatura a través de los partidos.

En primer lugar, no existe una relación causal entre financiamiento público y participación electoral. El dinero público destinado a los partidos surge de dividir el número de votantes que acuden a las urnas entre los que están aptos para votar. En el financiamiento, la relación determinante ocurre entre la cantidad de votos que un partido obtiene y el valor del voto para esa elección. Dicho en palabras simples, entre más votantes tiene un partido, mayor es la deuda que recibe, independientemente de la participación en esa elección. Además, el valor del voto suele aumentar en cada elección producto de la inflación. De ahí que, por ejemplo, 100 votos en la elección más reciente pueden producir una mayor erogación de dinero público para un partido, que lo que le generaron esos mismos 100 votos en la elección previa.

Lo anterior explicaría por qué NI en los años 2021 y 2024 obtendría ingresos más altos que el resto de los partidos, independientemente de la participación electoral de esos años. Un caso aleccionador es la elección municipal de 2024, donde la participación fue de apenas el 30.1%. A

pesar de ello, NI obtuvo 632,245 votos, lo que representaría un estimado de \$1,549,000.25 en deuda política, a razón de \$2.45 por voto; monto bastante superior a los estimado para el resto de los partidos.

En cuanto a la participación ciudadana expresada en más personas siendo candidatas, deben señalarse varios puntos. Primero, todo partido que quiera participar en una circunscripción debe presentar la planilla completa ante el TSE. Es decir, presentar toda la nómina de candidaturas a diputaciones en cada departamento y toda la nómina del concejo en cada municipio. Esto implica que los partidos deben disponer de suficientes interesados en candidatearse para cubrir los lugares en los que participarán. En tal sentido, de acuerdo con datos del TSE, para las elecciones de 2021<sup>27</sup> se inscribieron 1,310 candidaturas a diputaciones a la AL y 15,546 a concejos municipales, lo que mostraría una participación estable en la contienda electoral por parte de los partidos. Más aún, con la reducción de escaños, de 84 a 60; y la de municipios, de 262 a 44, este esfuerzo se ha reducido, por lo que los partidos han seguido cubriendo las distintas circunscripciones. Por ejemplo, en 2024<sup>28</sup>, se inscribieron 1018 candidaturas para diputaciones.

Por otra parte, el financiamiento público, además de promover un sistema electoral enfocado en el pluralismo y la proporcionalidad, sí ha producido partidos sólidos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro de partidos participantes, que muestra que al menos cinco partidos han existido durante los últimos treinta años de la medición:

Tabla 6.  
Partidos contendientes en el período 1994-2024

1994	1997	1999	2000	2003	2004	2006	2009	2012	2014	2015	2018	2019	2021	2024
ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	AP	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA	ARENA
CD	CD	CDU	CDU	ARENA	CDU-PDC	CD	CD	CD	FMLN	CD	CD	DS	CD	CD
FMLN	FMLN	FMLN-USC	FMLN	CDU	FMLN	FMLN	FDR	CN	FPS	DS	DS	FMLN	DS	FMLN
MAC	MAS	LIDER	PAN	FC	PCN	PCN	FMLN	FMLN	PSP	FMLN	FMLN	GANA	FMLN	FPS
MNR	MSN	PCN	PCN	FMLN		PDC	PCN	FPS	UNIDAD	FPS	FPS	PCN	GANA	FS
MSN	MU	PDC	PDC	MR		PNL	PDC	GANA		GANA	GANA	PDC	N	GANA
MU	PCN	PUNTO	PLD	PAN				PES		PCN	PCN	VAMOS	NT	N
PCN	PD		PPL	PCN				PNL		PDC	PDC		PCN	NT
PDC	PDC		USC	PDC				PP		PSD	PSD		PDC	PCN
	PL			PPR						PSP	PSP		VAMOS	PDC
	PLD			PSD										VAMOS
	PRSC													
	PUNTO													

Fuente: Elaboración propia con base en memorias electorales del TSE

No obstante, es importante señalar que la solidez de los partidos políticos ha venido deteriorándose a partir de las reformas electorales de 2023. Dichas modificaciones redujeron el número de escaños legislativos a elegir, de 84 a 60; y modificaron la fórmula electoral, pasando

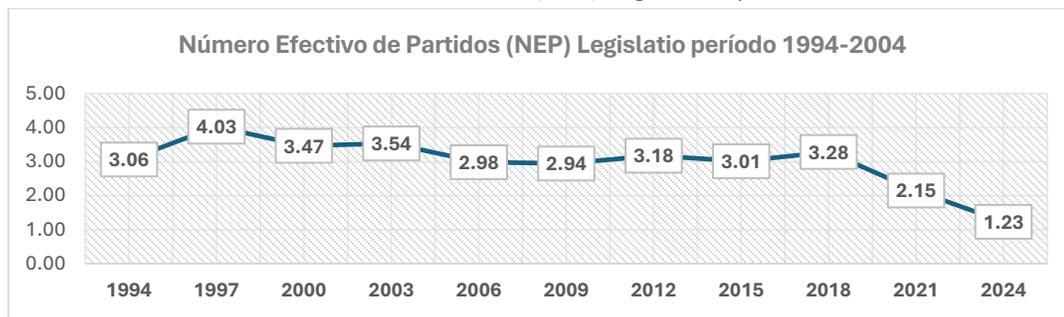
<sup>27</sup> TSE. (2021). *Memoria de elecciones*. Pág. 108-112.

<sup>28</sup> Ibid. (2024). *Memoria de elecciones*. Pág. 112

de Hare con restos mayores a D'Hondt. Esto, en la práctica, minimizó la presencia de los partidos en la Asamblea Legislativa y otorgó la mayoría absoluta a Nuevas Ideas<sup>29</sup>.

Una forma científica de evidenciar esto es mediante el uso del NEP o Número Efectivo de Partidos, cuya fórmula<sup>30</sup> produce un número que indica el número de partidos con poder decisivo dentro del parlamento. Entre más alto es el valor del NEP, mayor será la cantidad de partidos influyentes en las decisiones políticas en el parlamento. Dicho de otra forma, el NEP indica el número de partidos en los que descansa el poder para alcanzar acuerdos legislativos. El histórico del NEP legislativo para el período se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 4.  
Número Efectivo de Partidos (NEP) Legislativo período 1994-2024



Fuente: elaboración propia

Al analizar el gráfico anterior, puede apreciarse que un NEP entre 3 y 4, como el observado en el período de 1994 a 2009, muestra que el escenario político estuvo dominado por 3 o 4 partidos, a saber: ARENA, FMLN, PCN y PDC. A partir de 2012, ya en los gobiernos del FMLN, este valor se mantuvo rondando el 3, representando la gobernabilidad que tenía este partido frente a ARENA, gracias a los votos de GANA. Finalmente, el NEP en 2024 alcanzó su valor más bajo del período, lo que indica que actualmente solo un partido, NI, posee el poder real para influir en la toma de decisiones. En definitiva, la eliminación del financiamiento público podría acelerar este deterioro.

iv. **Los partidos pueden obtener fondos a través de contribuciones privadas, lo que permite que estos respondan a sus seguidores en lugar de depender del dinero estatal.**

La dependencia de un partido hacia la deuda política no lo ata al gobierno de turno, pues este simplemente debe cumplir la ley y entregarla. Por el contrario, la dependencia exclusiva al financiamiento privado sí podría atarlos al arbitrio de determinados financistas que buscarían favores políticos a cambio de sus donaciones. Ahora bien, que haya gobiernos que atrasan la

<sup>29</sup> Acción Ciudadana (2023). *Reforma electoral 2023: Cambios al número de escaños y fórmula electoral*. Obtenido de: <https://accion-ciudadana.org/informes/-Boletin-tematico.-Reforma-electoral-2023.-Cambios-al-numero-de-diputados-y-formula-electoral.-Accion-Ciudadana.-2023.pdf>

<sup>30</sup> Para calcular el Número Efectivo de Partidos (NEP), se utiliza la fórmula propuesta por Laakso y Taagepera en 1979. La fórmula es la siguiente:  $NEP = 1 / \sum(p_i^2)$ , donde  $p_i$  es la proporción de escaños que tiene cada partido en el parlamento, y esta surge de dividir el número de escaños obtenido por el partido entre el total de escaños legislativos. Luego se eleva al cuadrado la proporción de cada partido, se suman todos los valores cuadrados de las proporciones y se divide 1 entre la suma obtenida en el paso previo.

entrega de la deuda o la condicionen a determinadas acciones políticas por parte de los partidos receptores de esta, se resuelve aplicando la ley y aplicando controles más estrictos, no eliminando el financiamiento público.

**v. Eliminar el financiamiento público fomenta una mayor transparencia y fortalece la conexión entre los partidos y la ciudadanía.**

Como ya se dijo, la transparencia de los partidos no surge de la eliminación de la fuente de financiamiento, sea esta pública o privada, sino del control que se ejerza sobre sus fuentes de financiamiento, a partir del buen funcionamiento de las instituciones encargadas de ello. En tal sentido, el financiamiento público es más controlable que el financiamiento privado, pues el Estado sabe cuánto le ingresa a los partidos, cuánto gastan y pueden hacer pública dicha información. De igual manera, el control ciudadano es una pieza fundamental en la rendición de cuentas de los partidos, y es esto lo que puede fomentar la conexión de los partidos con la ciudadanía y dotarlos de transparencia, no la eliminación del financiamiento público, lo cual sería contradictorio. Por otro lado, la conexión con la ciudadanía se da cuando un partido es abierto, democrático y transparente, no por el financiamiento privado que obtenga.

Conviene recordar que la rendición de cuentas debe funcionar tanto vertical como horizontalmente, siendo la primera aquella que ejerce la ciudadanía, de abajo hacia arriba, a las instituciones que pretende fiscalizar; y la segunda la que ejercen las entidades llamadas a controlar a otras instituciones y que en conjunto producen el sistema de pesos y contrapesos propio de un sistema democrático.

**vi. Los partidos políticos deben financiar sus plataformas y ofertas electorales en cada evento que participen, sin esperar una retribución por los electores que han confiado en ellos por medio de sus votos, ya que, el Estado debería priorizar la sostenibilidad financiera.**

Los partidos políticos, y por extensión sus candidaturas, participan en la política para promover sus ideas políticas, no por una retribución. Esto se evidencia en el desarrollo de sus funciones permanentes, no solo en campaña, como son sus propuestas al interior del parlamento, su activismo promoviendo diversas causas e incluso en la búsqueda de financiamiento privado para sus actividades no electorales. Además, cuatro de los cinco partidos más constantes en los últimos 30 años (ARENA, FMLN, PCN y PDC) surgieron antes de que existiera el financiamiento público, lo que reforzaría la idea previa. Varios tienen a su base movimientos sociales, religiosos, políticos y económicos que se formaron por convicciones y coincidencia de sus ideas, no por la búsqueda de financiamiento público.

**vii. Todo individuo que pretende llegar al poder debe tener la íntima convicción de servicio al pueblo salvadoreño, por lo que es contradictorio que el Estado le reconozca o retribuya al partido la cuantía por votos obtenidos en el evento electoral.**

El servicio al pueblo de un funcionario público no está definido por los ingresos que recibe, sino por la eficiencia de su trabajo, así como por la transparencia con la que lo realiza. Por otro lado, la deuda política se utiliza para la campaña política, no para pagarle a los candidatos, pues el

financiamiento público lo reciben los partidos y deben rendir cuentas de su uso. Más bien, el financiamiento público promueve la participación política de la ciudadanía, puesto que, al darle recursos a los partidos, los candidatos pueden acceder a un cargo público sin comprometerse con grupos de interés.

## 8. Impacto de la suspensión de la deuda política

La eliminación de la deuda política en El Salvador tendría un impacto significativo en las finanzas de los partidos políticos, específicamente en los períodos electorales. Aunque a la fecha no se cuentan con los datos de financiamiento correspondiente a 2024, los datos existentes y las estimaciones muestran que, en promedio el financiamiento público ha representado aproximadamente el **51%**<sup>31</sup> de los ingresos totales de los partidos, mientras que el **49%** restante proviene de fuentes privadas. Más allá de los porcentajes, es evidente que el financiamiento público ha sido una fuente clave para la realización de campañas y actividades proselitistas.

Tabla 7.  
Total Financiamiento público y Privado 2014-2021

Partidos: Financiamiento Público y Privado (2014-2021)					
Año	F. Público	F. Privado	Total F. Público y F. Privado	% F. Público	% F. Privado
2014	\$21,409,633.28	\$20,865,393.83	\$42,275,027.11	51%	49%
2015	\$6,605,533.45	\$13,278,078.35	\$19,883,611.80	33%	67%
2017	\$6,074,033.38	\$6,989,436.42	\$13,063,469.80	46%	54%
2018	\$13,643,868.68	\$15,729,860.61	\$29,373,729.29	46%	54%
2019	\$7,626,560.61	\$11,946,203.37	\$19,572,763.98	39%	61%
2021	\$20,041,074.82	\$3,186,309.44	\$23,227,384.26	86%	14%
<b>TOTAL</b>	<b>\$75,400,704.22</b>	<b>\$71,995,282.02</b>	<b>\$147,395,986.24</b>	<b>51%</b>	<b>49%</b>

Fuente: Elaboración propia con base de datos del TSE, MH y Partidos Políticos (Información recopilada por Acción Ciudadana<sup>32</sup>)

En años como 2015 y 2019, el financiamiento privado superó al público, representando más del **60%** de los ingresos totales. Es importante señalar que los datos sobre el financiamiento privado de algunos partidos, como el FMLN y Nuevas Ideas, están incompletos. Esto se debe a la negativa de estos partidos a proporcionar la información relacionada con sus donantes, lo que limita la transparencia y dificulta un análisis completo de sus fuentes de financiamiento privado<sup>33</sup>.

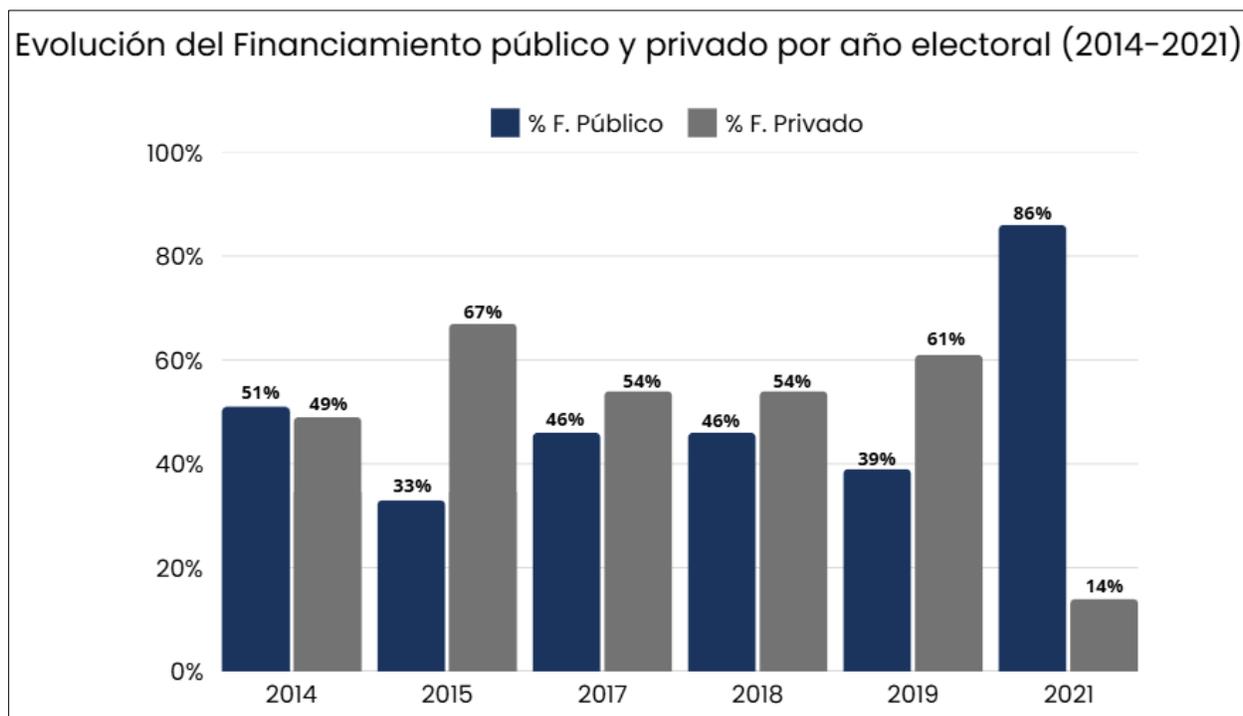
<sup>31</sup> Se debe tener presente que a la fecha de la realización de este documento no se contaban con los datos de financiamiento privado correspondiente a 2024, por los que los datos podrían variar.

<sup>32</sup> Acción Ciudadana. (2024). Monitoreo del financiamiento de la política salvadoreña e índice de transparencia 2024. Centro de Monitoreo Político. <https://accion-ciudadana.org/wp-content/uploads/2024/12/monitoreo-del-financiamiento-de-la-politica-salvadorena-e-indice-de-transparencia-2024.-Accion-Ciudadana.-2024.pdf>

<sup>33</sup> Acción Ciudadana. (2022). *Informe de transparencia 2021: Análisis de los ingresos y gastos de los partidos*. Acción Ciudadana. Recuperado de <https://accion-ciudadana.org/informes/Informe-de-transparencia-2021.-Analisis-de-los-ingresos-y-gastos-de-los-partidos.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

Gráfico 5.

Partidos políticos: Financiamiento público 2014-2021



Fuente: Elaboración propia con base de datos del TSE, MH y Partidos Políticos.

En definitiva, la eliminación de la deuda política tendrá repercusiones importantes en la estructura de financiamiento de los partidos. Por ejemplo, se incrementaría la competencia desigual, ya que los partidos con más apoyo privado o mayores conexiones con grandes donantes podrían tener ventaja sobre aquellos con menos recursos o sin acceso a fondos privados. Este desequilibrio podría amenazar la pluralidad política y poner en riesgo la equidad en las elecciones, afectando la representación justa de todos los sectores de la sociedad.

## 9. Valoraciones finales

La eliminación del financiamiento público a los partidos políticos en El Salvador representa un retroceso en términos de pluralismo político y transparencia electoral. Es, además, contraria a los pasos que se han venido dando tanto a nivel centroamericano como latinoamericano en materia de transparentar el financiamiento de la política.

No cabe duda de que esta reforma fortalecerá la dependencia de los partidos hacia financistas privados, lo cual podría poner en riesgo la independencia política y generar un desequilibrio en la competencia electoral. Lo primero se expresaría en una mayor influencia de los financistas a la hora de aprobar políticas públicas y leyes, privilegiando el clientelismo. Y lo segundo, en la limitación que enfrentarán muchos partidos para acceder a los medios de comunicación y llegar con sus propuestas a los electores.

La falta de recursos públicos dificulta la capacidad de los partidos más pequeños para competir en igualdad de condiciones, lo que favorece a aquellos con mayores conexiones o recursos privados.

La falta de transparencia del partido en el poder agrava aún más la situación, pues se desconoce quiénes son sus financistas y en qué medida sus contribuciones afectan las decisiones políticas. En este contexto, en el que se viola impunemente la ley, la reforma podría tener otras consecuencias negativas a largo plazo, como socavar la confianza en el sistema político y electoral, además de limitar la competencia democrática y el acceso igualitario a los recursos necesarios para participar en el proceso electoral.

Un elemento final que valdría la pena estudiar a profundidad es si al resto de los partidos políticos, además de no tener financiamiento público, les es más difícil acceder al privado en el actual contexto político del país. Es decir, que cada vez menos personas les financien por temor a sufrir represalias por ello.

Acción Ciudadana es una asociación que promueve la reforma política del Estado, la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción e impunidad y la participación ciudadana.

El Centro de Monitoreo Político es el centro de investigación, análisis, divulgación e incidencia de Acción Ciudadana, encargado de realizar de forma sistémica y permanente el monitoreo sobre el financiamiento de la política, las elecciones internas de los partidos políticos y la propaganda electoral.

Información de contacto:  
[accionciudadanasv@gmail.com](mailto:accionciudadanasv@gmail.com)  
<https://www.accion-ciudadana.org>

Para más información sobre este y otros informes publicados por el Centro de Monitoreo Político de Acción Ciudadana, escanea el siguiente código:

